RESOLUCIÓN No. 0952
22 JUN 2018

"Por la cual se reorganiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICETEX"

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1002 de 2005; el numeral 19 del artículo 23 del Acuerdo 013 de 2007, el Decreto 380 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 13 establece que "*Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.*"

Que el artículo 22 del Decreto 380 de 2007, dispone que "*El Comité de Control Interno estará integrado conforme a la normatividad vigente y sus funciones serán las atribuidas por la ley o reglamento.*"

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5. señala que "*Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno*", así mismo estableció la composición y funciones del citado Comité.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 013 de 2007 estableció la creación de los comités apoyo a la Junta Directiva, siendo uno de estos el Comité de Coordinación de Control Interno.

Que mediante el Acuerdo 014 de 2007 "S*e adoptó el Código para el Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta del ICETEX*", en el cual se estableció en el numeral 4.1.9 del Capítulo 4 del mencionado Código la conformación y funciones del Comité de Coordinación de Control Interno, modificado por los Acuerdos 009 de 2010 y 006 de 2018.

Que conforme a lo preceptuado en el Decreto 648 de 2017, se hace necesario reorganizar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el fin de velar por el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, así como fortalecer y servir de facilitador para el mejoramiento continuo del mismo en cumplimiento de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMACIÓN. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICETEX, estará conformado por:

1. El Presidente de la Entidad, quien lo presidirá.
2. El Secretario General.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.
4. El Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.

5. El Vicepresidente Financiero.

6. El Jefe de la Oficina de Riesgos.

7. El Asesor Técnico, Grado 02 de Presidencia, que ejerce sus funciones en la Oficina Asesora de Planeación, como representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

8. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no tendrá derecho a voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO. Al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, podrán asistir otros funcionarios o personas en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICETEX, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

2. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

3. Dar a conocer la política de Administración del Riesgo, la cual será presentada por la Oficina de Riesgos, sobre riesgos operativos y de corrupción. El seguimiento a los riesgos se efectuará a través del Comité SARO SARLAFT y la aprobación de la política está a cargo de la Junta Directiva.

4. Evaluar la propuesta del Plan Anual de Auditoria de la Entidad, elaborada por la Oficina de Control Interno y que deberá ser presentada para aprobación del Comité de Auditoria.

5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Sistema de Control Interno.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2.2.21.1.6. del Decreto 648 de 2017, el Comité de Auditoria informará el estado y desarrollo de las funciones señaladas en los literales b), c), e) y f) del mencionado artículo.

ARTÍCULO TERCERO. – REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICETEX-, sesionará como mínimo dos (2) veces al año, para tal efecto, el Secretario Técnico, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles, efectuará citación a todos los miembros del Comité.

PARÁGRAFO. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias previa citación del Secretario Técnico del Comité a solicitud de los miembros del Comité.

RESOLUCIÓN No. 0952
22 JUN 2018

"Por la cual se reorganiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICETEX"

ARTÍCULO CUARTO. – QUÓRUM. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICETEX, deliberará y decidirá válidamente con la mitad más uno de los miembros con voto.

ARTÍCULO QUINTO. – FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del ICETEX, ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones del Comité.
2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
3. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Las demás que le sean asignadas.

PARÁGRAFO. Las actas respectivas se entenderán aprobadas una vez firmadas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D. C., a los 22 JUN 2018

VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Presidente

Proyectó: Ana Sofía Suarez Piña /Abogada Secretaría General
Revisó y aprobó: Mónica María Moreno B./ Secretaria General